



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
RUC N°20159215106  
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA  
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS  
DE JUNIN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 138-2024-MDM

Marcavelica, 03 de abril de 2024.

VISTOS:

El Expediente N° 2024-0001301, de fecha 02 de febrero de 2024, presentado por la administrada Wendy Castro Arteaga, **Proveído N° 929-2024-CM-CFJV/MDM**, de fecha 05 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, **Informe N° 0134-2024-MDM-SGRRHH**, de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, **Proveído S/N**, de fecha 29 de febrero de 2024, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, **Informe N° 0244-2024-MDM-SGRRHH**, de fecha 06 de marzo de 2024, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, **Informe N° 145-2024-MDM/GAJ**, de fecha 21 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 2122-2024-MDM-GM**, de fecha 01 de abril de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”**;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el T.U.O. de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: “(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)”;

Que, respecto al error material, se señala que éste “atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.”. Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”,



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°20159215106**

**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 138-2024-MDM DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2024.



que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, asimismo con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003-AA/TC, ha señalado que dicha potestad “tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica”; asimismo, GARCÍA DE ENTERRIA sostiene que “La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco.”;

Que, mediante **Expediente N° 2024-0001301**, de fecha 02 de febrero de 2024, la administrada Wendy Castro Arteaga, solicita el cumplimiento del pago de las vacaciones truncas como ex servidora de la Municipalidad Distrito de Marcavelica, en el periodo 2020 – 2022, las mimas que fueron reconocidas mediante Resoluciones de Alcaldía N° 390 y 526-2022-MDM-ALC;

Que, mediante **Proveído N° 929-2024-CM-CFJV/MDM**, de fecha 05 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal, solicita al Subgerente de Recursos, dar trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 0134-2024-MDM-SGRRHH**, de fecha 08 de febrero de 2024, el Subgerente de Recursos Humanos, remite los actuados a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto para programar su calendario de pagos;

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 29 de febrero de 2024, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, indica al Subgerente de Recursos Humanos calcular monto de las vacaciones truncas;

Que, mediante **Informe N° 0244-2024-MDM-SGRRHH**, de fecha 06 de marzo de 2024, el Subgerente de Recursos Humanos, solicita la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 526-2022-MDM-ALC, del periodo comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022, toda vez que existe un error en el cálculo quedando de la siguiente manera:

VACACIONES TRUNCAS O NO GOZADAS DEL 01/01/2022 AL 31/12/2022	
NETO A PAGAR	S/2,560.70
AFP	S/339.30
APORTE DE ESSALUD	S/261.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>S/3,161.00</b>

Que, mediante **Informe N° 145-2024-MDM/GAJ**, de fecha 01 de abril de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye y recomienda lo siguiente:

- Resulta **PROCEDENTE RECTIFICAR** el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 526-2022-MDM-ALC, quedando redactado de la siguiente manera:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°20159215106**

**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**

**VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 138-2024-MDM DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2024.**



**VACACIONES TRUNCAS O NO GOZADAS**  
**DEL 01/01/2022 AL 31/12/2022**

NETO A PAGAR	S/2,560.70
AFP	S/339.30
APORTE DE ESSALUD	S/261.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>S/3,161.00</b>

Que, mediante **Proveído N° 2122-2024-MDM-GM**, de fecha 01 de abril de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaría General proyectar acto resolutivo;

Que, teniendo en cuenta la normativa citada, así como los hechos anteriormente esgrimidos, previamente a disponer la procedencia y cumplimiento de lo solicitado por la recurrente, es menester proceder a la rectificación de oficio de la Resolución de Alcaldía N° 526-2022-MDM-ALC, al haberse detectado error en el cálculo de las vacaciones truncas requeridas por la administrada Wendy Adriana Castro Arteaga;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** la Resolución de Alcaldía N° 526-2022-MDM-ALC, de fecha 30 de diciembre de 2022, al haberse detectado un error aritmético en la parte resolutive, en el extremo que resuelve AUTORIZAR el pago por COMPENSACION VACACIONAL por la suma de S/. 2,900.00 (Dos Mil Novecientos y 00/100 Soles), a favor de **WENDY ADRIANA CASTRO ARTEAGA**, en consecuencia, **RECTIFICAR DE OFICIO** el monto a pagar a la administrada, de conformidad con el Informe N° 0244-2024-MDM-SGRRHH, en el siguiente sentido:

**Resolución de Alcaldía N° 526-2022-MDM-ALC**

Dice:

AUTORIZAR el pago por CONCEPTO DE COMPENSACION VACACIONAL, por la suma de s/ 2,900.00 (Dos Mil Novecientos con 00/100 Soles), a favor de Doña WENDY ADRIANA CASTRO ARTEAGA, quien ha laborado en esta Municipalidad, bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, de acuerdo a la liquidación adjunta y que se detalla a continuación:

**CALCULO DE LA COPENSACION VACACIONAL**

Nombre del contrato	: Wendy Adriana Castro Arteaga
Fecha de inicio	: 01 de enero del 2022
Fecha de culminación	: 31 de diciembre del 2022
Periodo acumulado	: 12 meses
Monto de horas mensuales	: S/ 2,900.00
12 meses = (2,900.00/12)	: S/ 2,900.00

**Debe decir:**

Resulta **PROCEDENTE RECTIFICAR** el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 526-2022-MDM-ALC, quedando redactado de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCAVELICA  
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 138-2024-MDM DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2024.



VACACIONES TRUNCAS O NO GOZADAS  
DEL 01/01/2022 AL 31/12/2022

NETO A PAGAR	S/2,560.70
AFP	S/339.30
APORTE DE ESSALUD	S/261.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>S/3,161.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el pago por **COMPENSACIÓN VACACIONAL de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 390- 2022-MDM-A, por el monto de S/ 4,768.75 /CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 75/100 SOLES); asimismo, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 526-2022-MDM-A, POR LA SUMA DE S/ 3,161.00 (TRES MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 00/100 SOLES),** a favor de **WENDY ADRIANA CASTRO ARTEAGA**, en concordancia con los argumentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, dar estricto cumplimiento a lo resuelto en los artículos precedentes de la presente resolución, exhortándoles a desplegar diligentemente sus funciones, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la interesada, así como a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, al Responsable del Portal Institucional.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ([www.gob.pe/munimarcavelica](http://www.gob.pe/munimarcavelica)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCAVELICA  
Enoc Alexander Ojeda Rutz  
ALCALDE DISTRICTAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCAVELICA  
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid  
SECRETARIA GENERAL

